

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 8318

Ref. Expediente N° SD2025/0088471

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 4 de septiembre de 2025, Sandra Milena Alvarado Jamioy, presentó la solicitud de registro de la Marca SM Sandra Milena (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 19413 de fecha 31 de octubre de 2025, se requirió a la señora Sandra Milena Alvarado Jamioy para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, relacionados con la reivindicación de colores, pues se está usando códigos incorrectos pues se está indicando códigos PANTONES cuando en realidad el código internacional son HEX o HEXAGONAL.

TERCERO: Que, de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que sandra milena alvarado jamioy, **no** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro la Marca SM Sandra Milena (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza, tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a sandra milena alvarado jamioy, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 9 de febrero de 2026

¹ Clase 3. Base de maquillaje cremosa; maquillaje; maquillaje [cosméticos]; maquillaje para el rostro; maquillaje para el rostro y el cuerpo; maquillaje para los ojos; polvos de maquillaje; productos cosméticos y de maquillaje; productos de maquillaje.

Resolución N° **8318**

Ref. Expediente N° SD2025/0088471



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

